

- e) Usar para el desempeño de sus labores los implementos y elementos de seguridad que le proporcione el empleador;
- f) Cuidar especialmente de su comportamiento y presencia personal sea correcta y de acuerdo a sus funciones;
- g) Ejecutar los trabajos concernientes a su empleo con la mayor diligencia y cuidado en la forma más eficaz;
- h) Trabajar tiempo extraordinario a su jornada de trabajo cuando así lo solicite por escrito el empleador.
- i) Acatar y observar estrictamente las órdenes e instrucciones que se le impartan en la ejecución de sus labores;
- j) Guardar la más absoluta reserva respecto de todas las operaciones del empleador o de sus asociados, aún cuando en ellas no intervenga el trabajador.
- k) Dar cuenta al empleador de inmediato, de cualquier anomalía que detecte.

SON PROHIBICIONES EN LOS MISMOS TERMINOS INDICADOS PROCEDENTEMENTE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- 1) Introducir o ingerir bebidas alcohólicas, estimulantes, drogas o estupefacientes, en el establecimiento del empleador durante su jornada de trabajo.
- 2) Presentarse a su trabajo bajo la influencia del alcohol o drogas.
- 3) Ingerir alimentos dentro del horario de trabajo.
- 4) Abandonar su sitio o lugar de trabajo, sin causa justificada.
- 5) Interrumpir el trabajo personal sin causa justificada o desatender sus labores bajo cualquier pretexto.
- 6) Interrumpir o molestar el trabajo o desempeño de otros trabajadores.
- 7) Faltar a los deberes de honorabilidad, moralidad y sobriedad.
- 8) Desempeñar durante su horario de trabajo, cualquier actividad, cargo o empleo, ajeno a este contrato, sea en forma onerosa o gratuita.
- 9) Causar daños o tomar a cualquier título, ya sea para usar o apropiarse, los artículos, herramientas y/o bienes del empleador.
- 10) Desatender cualquiera de las reglas internas de la empresa.
- 11) Trabajar horas extraordinarias sin autorización previa del jefe directo.
- 12) Atrasarse cuatro o más días en un mes calendario.
- 13) Desarrollar durante las horas de trabajo y dentro del establecimiento, actividades sociales o políticas.
- 14) Adulterar el registro o tarjeta de control de asistencia.
- 15) Marcar o registrar la asistencia de otro trabajador.
- 16) Aceptar, dar, recibir, percibir, entregar o prometer dádivas u obsequios, cualquiera sea la forma que estos revistan.
- 17) Fumar o encender fuego en los lugares en que el empleador haya prohibido hacerlo o exista algún control o aviso.
- 18) Alterar, cambiar o accionar equipos, mecanismo, sistemas o herramientas, sin haber sido expresamente autorizado.
- 19) Hacer uso en provecho personal o para terceros, de los procedimientos, sistemas de trabajo, antecedentes financieros o comerciales, o documentos del empleador a los cuales haya podido tener acceso.

SEXTO.- Cualquier desperfecto o deterioro que el trabajador ocasione en los útiles, materiales, maquinarias o herramientas, que el empleador haya puesto a su disposición para el cumplimiento de sus labores, y que deba a su descuido o negligencia, obligará a este a devolver el costo íntegro de su reparación.

SEPTIMO.- Cualquier prestación, ocasional o periódica que el empleador otorgue al trabajador, fuera de las que legalmente correspondan, se entenderá conferida a título de mera liberalidad, pudiendo el empleador, suspenderla o modificarla a su entero arbitrio, no dando al trabajador derecho alguno para reclamarla.